

**AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO A PROVEEDOR CLÍNICA PORTAL ORIENTE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 16298**

**ANTOFAGASTA, 16 SEP 2024**

**VISTOS estos antecedentes:** Memorándum N°743 de fecha 06 de septiembre de 2024, de Unidad de Abastecimiento; Circular N° 24 de fecha 17 de mayo de 2022 del Director (s) del Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente al cumplimiento de la Ley de Compras Públicas y Procedimientos Internos de Compra; Imagen de Solicitud N° INC-1725481-D9Z4, de 2016, presentada por Jefa de la Unidad de Abastecimiento; Correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, enviado por Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra a Unidad de Abastecimiento; **Factura Exenta Electrónica N° 664 de fecha 27 de agosto de 2024, por un monto total de \$208.800.000.-** del proveedor Clínica Portal Oriente; **Factura Exenta Electrónica N° 665 de fecha 27 de agosto de 2024, por un monto total de \$88.650.000.-** del proveedor Clínica Portal Oriente; Recepción Conforme N°0030 de fecha 30 de agosto de 2024, de la Unidad Control Servicio Externalizados; Memo N° 033 de 26 de agosto de 2024, de la Unidad Servicios Externalizados; Acta de Reunión de 04 de abril de 2024 de la Unidad de Abastecimiento; Carta de 11 de abril de 2024, de Clínica Portal Oriente; Oficio Ordinario N°15592/2024 de FONASA: Contrato entre FONASA y Clínica Oriente del 25 de octubre de 2023; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por el proveedor Clínica Portal Oriente; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°464 Fecha 05 de septiembre de 2024, de la Unidad de Finanzas del Hospital Regional de Antofagasta; y,

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.640, de 2023, sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; Ley N° 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras Año 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 24.891, de fecha 29 de diciembre de 2023; Resolución Exenta RA N° 426/3150/2023, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente desconcentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N° 743, de 2024, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a la compra de camas psiquiátricas para la Unidad de Psiquiatría del Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente a facturas sin proceso administrativo previo del año 2024 y a la vez solicitar generar resolución para regularizar procedimientos los cuales fueron autorizados por subdirección administrativa, al proveedor Clínica Oriente S.A. Rut 79.861.080-5, según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCIÓN CONFORME
79.861.080-5	664	27/08/2024	CLÍNICA PORTAL ORIENTE	\$208.800.000	0030/2024
79.861.080-5	665	27/08/2024	CLÍNICA PORTAL ORIENTE	\$88.650.000	0030/2024



3.- Que, es importante señalar que estas compras no fueron gestionadas por la unidad de abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo, que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la ley 19.886 de compras públicas, no se realizó. Vulnerando lo estipulado en el art 18 de la ley 19.886, en la circular N° 24 del 17 de mayo de 2022 y el manual institucional de compras sancionado a través de la resolución N°6347 del 31/05/2018, el cual establece que:

*"Todo producto o servicio que tenga como beneficiario y responsable de pago al Hospital Regional de Antofagasta debe contener un aseguramiento previo de presupuesto, a través de un compromiso presupuestario CDP, un proceso logístico de compras, basado en la ley 19.886 y canalizado por la unidad de abastecimiento. Prohibiendo toda adquisición o contratación que realice cualquier área ajena a esta unidad"*

4.- Que, si bien es cierto la omisión del proceso licitatorio en el contrato de la especie importa una contravención a las normas de la ley N° 19.886, tal circunstancia no exime a este nosocomio a solucionar los bienes y servicios efectivamente prestados, ello, por cuanto sostener lo contrario importaría, en definitiva, un enriquecimiento sin causa en favor de esta entidad (aplica criterio en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General).

5.- Por tales razones, procede regularizar el pago de las siguientes facturas N° 664 y N° 665 de enero de 2024, por un monto total de \$297.450.000.- del proveedor Clínica Oriente S.A., correspondiente concepto de compra de camas psiquiátricas para la Unidad de Psiquiatría del Hospital Regional de Antofagasta.

## RESUELVO

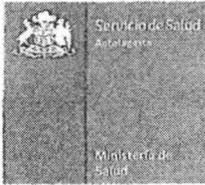
**1° REGULARÍCESE** la contratación del proveedor **CLÍNICA ORIENTE S.A. RUT 76.861.080-5**, domiciliado en Talca 861, Antofagasta, Antofagasta, Región de Antofagasta, por compra de de camas psiquiátricas para la Unidad de Psiquiatría del Hospital Regional de Antofagasta.

**2° DÉJESE ESTABLECIDO** que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$297.450.000.- (doscientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)**.

**3° AUTORÍCESE** el pago de la **Factura N° 664 y Factura N° 665** de fecha 27 de agosto de 2024, emitidas por el proveedor **Clínica Oriente S.A.** por la suma de dinero indicada en el resuelto 2° de la presente resolución, correspondiente a insumos efectivamente entregados y refrendados por la Unidad respectiva.

**4° IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente contratación al Ítem Presupuestario N° 221299901402, denominado "Compra Cama Extrasistema No Crítica", correspondiente al año 2024.

**5° INSTRÚYASE** investigación sumaria a quien resulten responsables con el objetivo de establecer eventuales responsabilidades administrativas de quienes hubiera participado en las contrataciones cuyo pago se regulariza por el presente acto, sin haber observado la normativa que regula las compras públicas.



Portal Banner de Transparencia Activa.

6° PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, en el

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DISTRIBUCIÓN: N° 891/2024**

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Abastecimiento ✓
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Unidad Control Servicios Externalizados



**MANUEL LOO OLIVARES**  
**DIRECTOR (S)**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**



**MINISTRO DE FE**